ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL DEPARTAMENTO (E) DE LA GUAJIRA, representado legalmente para el efecto por el señor **JOSE JAIME VEGA VENCE**, en su condición de Gobernador, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por literal g. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1304 de 2022 teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998, consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones* "

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal © los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, que estos proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que de conformidad con el Literal a), numeral 1 del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Que la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DEPARTAMENTALES, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente convenio, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir Convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE MANAURE ente de naturaleza pública, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que tanto EL DEPARTAMENTO como el MUNICIPIO DE MANAURE en cumplimiento de sus funciones, tienen comunidad de intereses en relación con los postulados Constitucionales y legales de **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MANAURE, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL K5 TRONCAL DEL CARIBE HASTA EL CORREGIMIENTO DE MAYAPO, MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – BPIN 2022002440022"**

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre **EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** y el **MUNICIPIO DE MANAURE**, es la de contratar directamente mediante la figura del Convenio Interadministrativo de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo 2°. Numeral 4° Literal c, de la Ley 1150 del 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial a que los beneficios directo de los proyectos los recibirá el Municipio de MANAURE.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El convenio a suscribir tiene por objeto, **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MANAURE, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL K5 TRONCAL DEL CARIBE HASTA EL CORREGIMIENTO DE MAYAPO, MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – BPIN 2022002440022"**.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección mediante Contratación directa, y, en consecuencia: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto será **""AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MANAURE, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL K5 TRONCAL DEL CARIBE HASTA EL CORREGIMIENTO DE MAYAPO, MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – BPIN 2022002440022"**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

ARTICULO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, hace un aporte económico por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.498.988.192,00)**, distribuidos así:

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	La Guajira	Departamentos	Propios	0	$6.315.736.429,00
			SGR - Asignación para la inversión regional 60%	0	$10.400.439.359,00
			SGR - Asignaciones directas	0	$3.782.812.404,00
				1	$0,00
				Total	$20.498.988.192,00
	Total Inversión				$20.498.988.192,00
Total					**$20.498.988.192,00**

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto en la página web del Departamento.

ARTICULO CUARTO: El estudio y documentos previos elaborados en los términos del Decreto 1082 de 2015, forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme a la normatividad vigente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, La Guajira, a los 0 3 AGO 2022

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira